



# Resolución Ministerial No. 451-2012-ED

Lima, 22 NOV. 2012

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos; asimismo, el artículo 4 de la referida Ley dispuso que el PRONABEC podría crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos no contempladas como componentes del Programa, para atender las necesidades del país así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;



Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, en adelante el Reglamento, establece como uno de los componentes del Programa a las Becas Especiales, el cual está integrado por aquellas becas que no se encuentran contempladas en la Ley N° 29837 dentro de los Componentes Beca Pregrado y Beca Postgrado, y son subvencionadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, así como por aportes de fuentes cooperantes nacionales y extranjeras, con el objetivo de fortalecer el capital humano y atender las necesidades de acceso, permanencia y culminación a diversas modalidades de educación técnico productiva, superior universitaria y tecnológica, que presentan las poblaciones vulnerables; o atender situaciones especiales no previstas por otras disposiciones legales vigentes en materia de becas para el nivel superior;



Que, el numeral 26.6 del artículo 26 del Reglamento establece que la Beca Técnico Productiva es la beca subvencionada cuyo objetivo es brindar capacitación a jóvenes pertenecientes a poblaciones vulnerables, a través de estudios formativos ocupacionales de corto o mediano plazo, dictados por instituciones de educación superior, la subvención, en este caso cubre los costos directos e indirectos establecidos para la Beca Pregrado, en lo que corresponda;



Que, mediante el Convenio de Financiación Proyecto ALA/2006/18 363, celebrado entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República del Perú, la Comunidad Europea contribuye al financiamiento del Proyecto N° ALA/2006/18 363 "Apoyo a la Formación Profesional para la Inserción Laboral en el Perú: APROLAB II: Consolidación y Ampliación" en mérito del cual el Ministerio de Educación celebró el Contrato de Subvención N° 006-2009/SUB/APROLAB II con el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI el cual tenía por objeto la concesión de una subvención para la ejecución de la acción denominada: Programa de Becas Integrales en módulos formativos de industria para jóvenes que no estudian ni trabajan;



Que, mediante Carta FINAN/2011/D/01005 la encargada de Negocios a.i. de la Delegación en el Perú de la Unión Europea comunicó la no aprobación del Addendum N°

2 al Contrato de Subvención N° 006-2009/SUB/APROLAB II para aumentar el valor del Contrato de Subvención de € 867 240,80 a € 3 067 240,80 con el fin de facilitar unas 2,900 becas más;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 29914 autorizó, por única vez y de manera excepcional, al pliego Ministerio de Educación, para que con cargo a su presupuesto institucional y a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), otorgue subvenciones para el pago de dos mil novecientas (2,900) becas, a favor de los beneficiarios titulares de una beca APROLAB II seleccionados como resultado de la convocatoria efectuada en el año 2011 y que, además, no sean beneficiarios de otra beca subvencionada; asimismo, señala que la mencionada subvención es de carácter extraordinario y se otorga a las personas naturales beneficiarias de la referida beca;

Que, conforme a las atribuciones conferidas al PRONABEC, éste constituye la estructura funcional encargada del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos a su cargo, por lo que resulta necesario establecer cuál es su competencia respecto de la beca APROLAB II, en el marco de lo dispuesto por el numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 29914;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29914, Ley que establece medidas en materia de gasto público, la Ley N° 29837, Ley que crea Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Encargar al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC la administración de la beca APROLAB II a que se refiere la Ley N° 29914, debiéndose entender por administración, además del otorgamiento de la subvención correspondiente, la planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de la misma.

Regístrese y comuníquese.



*Patricia Salas O'Brien*  
PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación